

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO –PERTENENCIA- No. 2021 - 00093
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: GLORIA ELVIRA RAMÍREZ CENDALES y OTROS.

1.- Tener en cuenta lo dado a conocer por la apoderada de la pasiva la que se considera presentada bajo la gravedad de juramento, donde da a conocer que según sus poderdantes no tienen conocimiento que se haya efectuado sucesión del señor RODRIGO RAMÍREZ(q.e.p.d.). ni notarial ni judicial y el mismo vendió los derechos que le correspondían a la señora MARIELA RAMÍREZ MURCIA –fl.65-

2.- Por lo antes referido y conforme al Registro Civil de Defunción que obra as folio 63 vto se ordena emplazar a los **herederos determinados e indeterminados** del señor **RODRIGO RAMÍREZ CENDALES** (q.ep.d.), que se crean con derecho sobre el bien objeto de proceso, de acuerdo con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 e inclúyase en el Registro Nacional de emplazados, conforme el artículo 5 del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Por secretaría dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 24 de marzo de 2022 –fl.61-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ